

RESOLUCIÓN PROCURADURIAL N° 002/2024
El Alto, 02 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, consagra a la Procuraduría General del Estado - PGE, como la Institución de representación jurídica pública encargada de promover, defender y precautelar los intereses del Estado y conforme a su Artículo 230, Parágrafo I se encuentra dirigida por el Procurador General del Estado y conformada por los servidores públicos establecidos por Ley. De manera concordante con los Artículos 3 y 11 de la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, se define al Procurador General del Estado como la Máxima Autoridad de la PGE y Representante Legal del Estado.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 231 del Texto Constitucional, establece como funciones de la Procuraduría General del Estado, defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas en el marco de la Constitución y la Ley; asimismo, interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado.

Que la Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado, modificada en parte por la Ley N° 768, permite establecer la cuantía para determinadas áreas del derecho disponiendo en su numeral 17 del Artículo 8: *"Participar como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales en los que tenga participación el Estado, cuya cuantía será establecida por Resolución Procuradurial al inicio de cada gestión; para cuyo efecto la Autoridad Jurisdiccional deberá notificar con todas las actuaciones judiciales directamente a las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la Procuraduría General del Estado, en el Distrito Judicial que corresponda. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, la Procuraduría General del Estado realizará el seguimiento interno a los procesos referidos, y estará facultada a interponer toda acción o recurso que le franquee la Ley en defensa de los intereses del Estado, en coordinación con la unidad jurídica respectiva. Asimismo, cuando exista acción negligente, instará el inicio de las acciones legales que correspondan en el marco de la Constitución y la Ley. La participación de la Procuraduría General del Estado no sule la función y responsabilidad de la unidad jurídica respectiva."*

Que la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", modificada por la Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, en su Artículo 2, numeral 5, define: *"Grave Daño Económico. Es la afectación económica ocasionada al Estado, cuyo detrimento sea igual o superior a Bs7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos), o cuando la afectación sea producida por la Máxima Autoridad Ejecutiva o ex Máxima Autoridad Ejecutiva de una Entidad o Empresa Pública."*

Que el Artículo 6, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016, ordena que: *"La Procuraduría General del Estado a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, ejercerá la supervisión al ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos de la administración pública, cuando corresponda; o la intervención directa en los casos establecidos por ley"*.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788, modificado por el Decreto Supremo N° 2739, manda como atribuciones de la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención: *"a. Llevar adelante el registro de los procesos judiciales de las unidades jurídicas o instancia a cargo de las instituciones, entidades o empresas de la administración pública, administrando los sistemas informáticos que correspondan, debiendo informar periódicamente a la Procuradora o Procurador General del Estado (...) c. Realizar el seguimiento a las acciones jurídicas de las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos judiciales de las instituciones, entidades o empresas de la"*



administración pública, en coordinación con las Direcciones Desconcentradas Departamentales, a instrucción de la Procuradora o Procurador General del Estado; d. A instrucción de la Procuradora o Procurador General del Estado, evaluar las acciones jurídicas de las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos judiciales de las instituciones, entidades o empresas de la administración pública, en coordinación con las Direcciones Desconcentradas Departamentales, debiendo reportar los resultados a la Procuradora o Procurador General del Estado para la emisión de las recomendaciones que correspondan (...)"

Que el inciso i) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0788, modificado por el Decreto Supremo N° 2739, enumera como atribuciones de las Direcciones Desconcentradas Departamentales: "*i. Participar como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los que tenga participación el Estado, en función de la cuantía establecida por la Procuraduría General del Estado al inicio de cada gestión, en coordinación con la unidad jurídica respectiva, debiendo informar periódicamente a la Procuradora o Procurador General del Estado*". A su vez, el Artículo 26 de la citada Norma define la intervención como: "*(...) la participación como sujeto procesal de pleno derecho que realiza la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales, en los casos que corresponda.*"

Que el Artículo 10, Parágrafo I, Inciso b) del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023, regula: "*Comunicar al Tribunal Supremo de Justicia la Resolución Procuradural que establezca la cuantía a efectos del Numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64*".

Que mediante Decreto Presidencial N° 5010, de 06 de septiembre de 2023, se designó al ciudadano César Adalid Siles Bazán, como Procurador General del Estado.

Que mediante el Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2024 de 02 de enero de 2024, la Dirección General de Evaluación e Intervención, dependiente de la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención, concluye: "*En mérito a los datos y fundamentos expuestos, se concluye lo siguiente:*
1. El Numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064 establece entre las funciones de la Procuraduría General del Estado, participar como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los que tenga participación el Estado; en virtud a ello, al inicio de cada gestión, mediante Resolución Procuradural, se establecerá la cuantía para la intervención. 2. En el Sistema ROPE a nivel nacional, se consigna un total de 72.157 procesos judiciales en materias penal, civil y coactivo fiscal, correspondiendo al 47% de la totalidad de procesos en litigio por la administración pública; esta cantidad equivale en cuantía a Bs. 22.962.994.812 (Veintidós mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce 00/100 Bolivianos), correspondiendo al 40% de la cuantía total en litigio en los que interviene el Estado a nivel nacional en dichas materias. 3. Atendiendo la relevancia económica en la defensa de los intereses del Estado, en los procesos coactivos fiscales, civiles y penales, y considerando la capacidad institucional de acuerdo a la estructura y composición orgánica de la PGE, se advierte que es pertinente la intervención de la PGE en procesos con cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos) ya que, la Procuraduría General del Estado participaría en la gestión 2024 en 311 procesos, de los 72.157 registrados en el ROPE, lo que representa el 33% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: en procesos civiles, se participaría en 80 procesos, con una cuantía de Bs. 3.641.277.027; en procesos penales participaría en 172 procesos, con una cuantía de Bs. 14.153.046.474; y en materia coactivo fiscal, en 59 procesos judiciales, con una cuantía de Bs. 1.344.540.215. 4. Dicha cuantía es propuesta en virtud a que, la intervención que se realiza por parte de la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales penales, civiles y coactivos fiscales, a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, no solamente se traduce a una cuantía establecida, constituyéndose además en representaciones departamentales con elevada carga laboral, en mérito a que dichas instancias están también encargadas de implementar el Sistema de Registro, Seguimiento y Evaluación en el ámbito departamental, desarrollando el rol de Supervisión, consistente en el mantenimiento y actualización de datos del RAE y ROPE, como el Seguimiento a procesos judiciales, Evaluación a entidades de la administración pública e Intervención en procesos



contra Máximas Autoridades Ejecutivas, emergente de Informes o Dictámenes aprobados por la Contraloría General del Estado, e Intervenciones por instrucción del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o el Procurador General del Estado. 5. La determinación de la cuantía citada precedentemente, posibilitará a la Procuraduría General del Estado cumplir con su rol constitucional de precautela y defensa de los intereses del Estado, toda vez que, se efectuará la participación como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos judiciales que significan un porcentaje relevante de la cuantía a nivel nacional en las materias establecidas por Ley, conforme los datos remitidos por el sistema ROPE, justificando así la emisión de la correspondiente Resolución Procuradural (...) 7. Finalmente, el Sistema ROPE registra procesos judiciales en materia Agroambiental, los cuales comprenden distintas disciplinas en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre los cuales el Estado ejerce su defensa jurídica sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, por lo que corresponde considerar la posibilidad de ampliar el alcance y los parámetros de Intervención de la PGE sobre esta materia, exclusivamente en los casos que representen relevancia social, en pro de lograr un mayor y efectivo cumplimiento de los roles de precautela y defensa legal de los intereses del Estado", recomendando: "(...) 1. Aprobar el presente Informe de Justificación Técnica del monto de la cuantía para la Intervención de la Procuraduría General del Estado en procesos civiles, penales y coactivos fiscales. 2. Emitir Resolución Procuradural de Intervención de la Procuraduría General del Estado, en procesos civiles, penales y coactivos fiscales, para la gestión 2024, estableciendo la cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos). 3. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención (...) y Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Contenciosos, Contenciosos Administrativos y Contenciosos Tributarios en razón a la cuantía establecida precedentemente, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado. 4. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención (...) y Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Agroambientales a ser determinados por relevancia social, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado. 5. Comunicar al Tribunal Supremo de Justicia, la Resolución Procuradural que establezca la Cuantía, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064'.

Que a través del Informe Legal PGE-UAJ-INF N° 0002/2024 de 02 de enero de 2024, la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en mérito al análisis legal realizado finaliza: "Por lo expuesto precedentemente en base al análisis del contenido en el Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2023 de 02 de enero de 2024, en uso de sus competencias administrativas y en observancia al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, corresponde al inicio de gestión establecer la cuantía a través de una Resolución Procuradural para la intervención y/o supervisión de la Procuraduría General del Estado en calidad de sujeto procesal de pleno derecho en los procesos civiles, penales y coactivos fiscales en defensa de los intereses del Estado; debiendo comunicar al Tribunal Supremo de Justicia dicha Resolución en cumplimiento el Artículo 10, Parágrafo I, Inciso b) del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023. Asimismo, corresponde establecer la cuantía e intervención para los procesos contencioso, contencioso administrativo, contencioso tributario y agroambiental en el marco de la disposición constitucional del Artículo 231, concordante con la citada Ley N° 64'.

POR TANTO:

El señor Procurador General del Estado, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas mediante Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015 y Decreto Supremo N° 788 de 5 de febrero de 2011, modificado en parte mediante Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la cuantía económica igual o superior a Bs7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 de Bolivianos), para la Intervención de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de Sujeto Procesal de Pleno Derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales en los que tenga participación el Estado boliviano, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 diciembre de 2015.

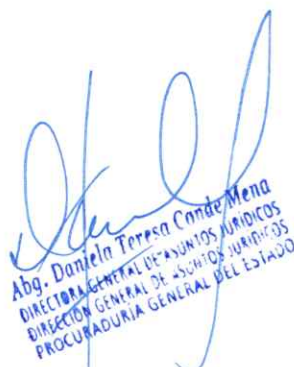
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención y a las Direcciones Departamentales, coordinar, intervenir y/o efectuar seguimiento, según corresponda, cumpliendo la cuantía dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución Procuradural durante la gestión 2024.

TERCERO.- INSTRUIR a las Direcciones Desconcentradas Departamentales, intervenir en los procesos contencioso y contencioso administrativo, radicados ante el Tribunal Departamental de Justicia que corresponda, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado, en el marco de la cuantía establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución para la Gestión 2024, considerando la relevancia e implicancia social, repercusión medio ambiental, grave vulneración de Derechos Humanos e implicancia internacional, en virtud al Numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2 de la Ley N° 064 y el Artículo 14 del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, intervenir en los procesos contencioso y contencioso administrativo, radicados ante el Tribunal Supremo de Justicia, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado, en el marco de la cuantía establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución Procuradural para la Gestión 2024, considerando la relevancia e implicancia social, repercusión medio ambiental, grave vulneración de Derechos Humanos e implicancia internacional, en virtud al Numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2 de la Ley N° 064 y el Artículo 14 del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023.

Regístrese, comuníquese, archívese.


M. Sc. César A. Siles Bazán
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abg. Daniela Teresa Conde Mena
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

INFORME
PGE-UAJ-INF-0002/2024

A : CÉSAR SILES BAZÁN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

VIA : DANIELA CONDE MENA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE : MIGUEL ANGEL BUITRAGO MEDRANO
JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

REF. : RESOLUCIÓN PROCURADURIAL QUE ESTABLECE LA CUANTÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN PROCESOS JUDICIALES.

FECHA: Martes, 02 de enero de 2024

[Firma manuscrita]
César A. Siles Bazán
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Daniela Teresa Conde Mena
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

En atención a la Hoja de Ruta Interna PGE/2024-00058 recibida en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y demás antecedentes adjuntos a la misma, elevo a su consideración el presente informe para fines consiguientes:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2023 de 02 de enero de 2024, el Profesional de Evaluación e Intervención, vía el Director General de Evaluación e Intervención, el Director General de Registro y Seguimiento, el Subprocurador de Supervisión e Intervención al Procurador General del Estado, justifica técnicamente el monto de la cuantía en el marco del numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificado por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015.

II. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, modificado por la Ley 768 de 15 de diciembre de 2015
- Decreto Supremo N° 788 de 5 de febrero de 2011, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016.
- Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016
- Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 132/2017 de 19 de julio de 2017

III. ANÁLISIS LEGAL.

A través del Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2023 de 02 de enero de 2024, se justifica técnicamente el monto de la cuantía en el marco del numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificado por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015.

Por mandato constitucional establecido en el Artículo 231, las funciones de la Procuraduría General del Estado (PGE) son de: Ejercer la representación jurídica de la defensa legal del Estado, promover y precautelar los intereses del Estado, constituirse como sujeto procesal para defender los intereses del Estado, concordante con el Artículo 2 y 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010 donde indica que la PGE es una Institución de representación jurídica pública y su finalidad es defender judicialmente y extrajudicialmente al Estado, interpone toda acción en defensa de





los intereses del Estado, la participación como sujeto procesal de pleno derecho en los diferentes procesos que intervenga el Estado.

Mediante la Ley N° 64 de la Procuraduría General del Estado, modificada en parte por la Ley N° 768, se permite establecer la cuantía para determinadas áreas del derecho disponiendo en su numeral 17 del Artículo 8 lo siguiente: *"Participar como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales en los que tenga participación el Estado, cuya cuantía será establecida por Resolución Procuradurial al inicio de cada gestión; para cuyo efecto la Autoridad Jurisdiccional deberá notificar con todas las actuaciones judiciales directamente a las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la Procuraduría General del Estado, en el Distrito Judicial que corresponda. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, la Procuraduría General del Estado realizará el seguimiento interno a los procesos referidos, y estará facultada a interponer toda acción o recurso que le franquee la Ley en defensa de los intereses del Estado, en coordinación con la unidad jurídica respectiva. Asimismo, cuando exista acción negligente, instará el inicio de las acciones legales que correspondan en el marco de la Constitución y la Ley. La participación de la Procuraduría General del Estado no sule la función y responsabilidad de la unidad jurídica respectiva."*

La Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", modificada por la Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, en su Artículo 2, numeral 5, define: *"Grave Daño Económico. Es la afectación económica ocasionada al Estado, cuyo detrimento sea igual o superior a Bs7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos), o cuando la afectación sea producida por la Máxima Autoridad Ejecutiva o ex Máxima Autoridad Ejecutiva de una Entidad o Empresa Pública."*

Por el Artículo 6, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016, se ordena que: *"La Procuraduría General del Estado a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, ejercerá la supervisión al ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos de la administración pública, cuando corresponda; o la intervención directa en los casos establecidos por ley"*.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788, modificado por el Decreto Supremo N° 2739, manda como atribuciones de la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención: *"a. Llevar adelante el registro de los procesos judiciales de las unidades jurídicas o instancia a cargo de las instituciones, entidades o empresas de la administración pública, administrando los sistemas informáticos que correspondan, debiendo informar periódicamente a la Procuradora o Procurador General del Estado (...) c. Realizar el seguimiento a las acciones jurídicas de las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos judiciales de las instituciones, entidades o empresas de la administración pública, en coordinación con las Direcciones Desconcentradas Departamentales, a instrucción de la Procuradora o Procurador General del Estado; d. A instrucción de la Procuradora o Procurador General del Estado, evaluar las acciones jurídicas de las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos judiciales de las instituciones, entidades o empresas de la administración pública, en coordinación con las Direcciones Desconcentradas Departamentales, debiendo reportar los resultados a la Procuradora o Procurador General del Estado para la emisión de las recomendaciones que correspondan (...)"*

A su vez, el inciso i) del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0788, modificado por el Decreto Supremo N° 2739, manda como atribuciones de las Direcciones Desconcentradas Departamentales: *"i. Participar como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los que tenga participación el Estado, en función de la cuantía establecida por la Procuraduría General del Estado al inicio de cada gestión, en coordinación con la unidad jurídica respectiva, debiendo informar periódicamente a la Procuradora o Procurador General del Estado"*. A su vez, el Artículo 26 de la citada Norma define la intervención como: *"(...) la participación como sujeto procesal de pleno derecho que realiza la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales, en los casos que corresponda."*

El Artículo 10, Parágrafo I, Inciso b) del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023, regula: *"Comunicar al Tribunal Supremo de*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Justicia la Resolución Procuradural que establezca la cuantía a efectos del Numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64.

Bajo ese contexto, se ha realizado el análisis del Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2023 de 02 de enero de 2024, la Dirección General de Evaluación e Intervención, dependiente de la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención, que concluye: “En mérito a los datos y fundamentos expuestos, se concluye lo siguiente: 1. El Numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064 establece entre las funciones de la Procuraduría General del Estado, participar como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los que tenga participación el Estado; en virtud a ello, al inicio de cada gestión, mediante Resolución Procuradural, se establecerá la cuantía para la intervención. 2. En el Sistema ROPE a nivel nacional, se consigna un total de 72.157 procesos judiciales en materias penal, civil y coactivo fiscal, correspondiendo al 47% de la totalidad de procesos en litigio por la administración pública; esta cantidad equivale en cuantía a Bs. 22.962.994.812 (Veintidós mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce 00/100 Bolivianos), correspondiendo al 40% de la cuantía total en litigio en los que interviene el Estado a nivel nacional en dichas materias. 3. Atendiendo la relevancia económica en la defensa de los intereses del Estado, en los procesos coactivos fiscales, civiles y penales, y considerando la capacidad institucional de acuerdo a la estructura y composición orgánica de la PGE, se advierte que es pertinente la intervención de la PGE en procesos con cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos) ya que, la Procuraduría General del Estado participaría en la gestión 2024 en 311 procesos, de los 72.157 registrados en el ROPE, lo que representa el 33% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: en procesos civiles, se participaría en 80 procesos, con una cuantía de Bs. 3.641.277.027; en procesos penales participaría en 172 procesos, con una cuantía de Bs. 14.153.046.474; y en materia coactivo fiscal, en 59 procesos judiciales, con una cuantía de Bs. 1.344.540.215. 4. Dicha cuantía es propuesta en virtud a que, la intervención que se realiza por parte de la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales penales, civiles y coactivos fiscales, a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, no solamente se traduce a una cuantía establecida, constituyéndose además en representaciones departamentales con elevada carga laboral, en mérito a que dichas instancias están también encargadas de implementar el Sistema de Registro, Seguimiento y Evaluación en el ámbito departamental, desarrollando el rol de Supervisión, consistente en el mantenimiento y actualización de datos del RAE y ROPE, como el Seguimiento a procesos judiciales, Evaluación a entidades de la administración pública e Intervención en procesos contra Máximas Autoridades Ejecutivas, emergente de Informes o Dictámenes aprobados por la Contraloría General del Estado, e Intervenciones por instrucción del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o el Procurador General del Estado. 5. La determinación de la cuantía citada precedentemente, posibilitará a la Procuraduría General del Estado cumplir con su rol constitucional de precautela y defensa de los intereses del Estado, toda vez que, se efectuará la participación como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos judiciales que significan un porcentaje relevante de la cuantía a nivel nacional en las materias establecidas por Ley, conforme los datos remitidos por el sistema ROPE, justificando así la emisión de la correspondiente Resolución Procuradural (...) 7. Finalmente, el Sistema ROPE registra procesos judiciales en materia Agroambiental, los cuales comprenden distintas disciplinas en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre los cuales el Estado ejerce su defensa jurídica sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, por lo que corresponde considerar la posibilidad de ampliar el alcance y los parámetros de Intervención de la PGE sobre esta materia, exclusivamente en los casos que representen relevancia social, en pro de lograr un mayor y efectivo cumplimiento de los roles de precautela y defensa legal de los intereses del Estado”.

El precitado Informe Técnico además recomienda: “(...) 1. Aprobar el presente Informe de Justificación Técnica del monto de la cuantía para la Intervención de la Procuraduría General del Estado en procesos civiles, penales y coactivos fiscales. 2. Emitir Resolución Procuradural de Intervención de la Procuraduría General del Estado, en procesos civiles, penales y coactivos fiscales, para la gestión 2024, estableciendo la cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos). 3. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención (...) y Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Contenciosos, Contenciosos Administrativos y Contenciosos Tributarios en razón a la cuantía establecida precedentemente, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado. 4. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención, Dirección General





de Asuntos Jurídicos y Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Agroambientales a ser determinados por relevancia social, a objeto de precautar y defender los intereses del Estado.
5. Comunicar al Tribunal Supremo de Justicia, la Resolución Procuradural que establezca la Cuantía, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064.

Se han detectado los litigios de la Administración Pública, procesos contencioso, contencioso administrativo, las mismas que no están contempladas en el numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, su intervención como sujeto procesal de pleno derecho es a expresa instrucción de la MAE de la PGE, considerando ampliar a futuro las intervenciones sobre las citadas materias en cumplimiento del Artículo 2 de la referida Ley, reconociendo la importancia económica social en la defensa del Estado en los diferentes procesos en las que ha intervenido la Procuraduría General del Estado, lo que justificaría técnicamente como cuantía igual o superior a Bs7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Bolivianos) para la gestión 2023.

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto precedentemente en base al análisis del contenido en el Informe Técnico PGE-DGEI-INF-005/2023 de 02 de enero de 2024, en uso de sus competencias administrativas y en observancia al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, corresponde al inicio de gestión establecer la cuantía a través de una Resolución Procuradural para la intervención y/o supervisión de la Procuraduría General del Estado, en calidad de sujeto procesal de pleno derecho en los procesos civiles, penales y coactivos fiscales en defensa de los intereses del Estado, debiendo comunicar al Tribunal Supremo de Justicia dicha Resolución en cumplimiento el Artículo 10, Parágrafo I, Inciso b) del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023.

Así, corresponde establecer la cuantía e intervención para los procesos contencioso y contencioso administrativo, en el marco del mandato constitucional del Artículo 231, concordante con la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015.

V. RECOMENDACIÓN.

Conforme al análisis realizado y la normativa legal expuesta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General del Estado, recomienda a su Autoridad, la suscripción de la Resolución Procuradural que aprueba la cuantía económica igual o superior a Bs7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 de Bolivianos), para la Intervención de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de Sujeto Procesal de Pleno Derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales en los que tenga participación el Estado boliviano, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 64 de 5 de diciembre de 2010, modificada parcialmente por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015. A su vez, instruir a la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención y a las Direcciones Departamentales, coordinar, intervenir y/o efectuar seguimiento, según corresponda, cumpliendo la cuantía dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución Procuradural durante la gestión 2024.

Por su lado, instruir a las Direcciones Desconcentradas Departamentales, intervenir en los procesos contencioso y contencioso administrativo, radicados ante el Tribunal Departamental de Justicia que corresponda, a objeto de precautar y defender los intereses del Estado, en el marco de la cuantía establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución para la Gestión 2024, considerando la relevancia e implicancia social, repercusión medio ambiental, grave vulneración de Derechos Humanos e implicancia internacional, en virtud al Numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2 de la Ley N° 064 y el Artículo 14 del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023.

Finalmente, se sugiere instruir a la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca, intervenir en los procesos contencioso y contencioso administrativo, radicados ante el Tribunal Supremo de Justicia, a objeto de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

precautelar y defender los intereses del Estado, en el marco de la cuantía establecida en el Artículo Primero de la presente Resolución Procuradural para la Gestión 2024, considerando la relevancia e implicancia social, repercusión medio ambiental, grave vulneración de Derechos Humanos e implicancia internacional, en virtud al Numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2 de la Ley N° 064 y el Artículo 14 del Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales, aprobado mediante Resolución Procuradural N° 147/2023 de 28 de diciembre de 2023.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

Miguel Angel Butrago Medrano
JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

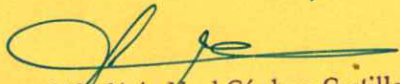
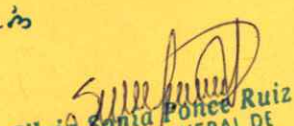
DTCM/MABM
Adj.
c.c.

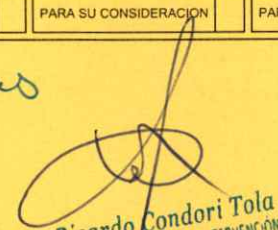


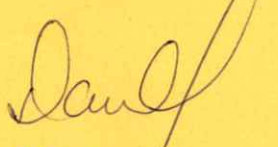
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

HOJA DE RUTA INTERNA	
PGE/2024-00058	

PROCEDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO		CITE ORIGINAL PGE-DGEI-INF-0005/2024	
REMITENTE: YVAN NOEL CORDOVA CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION E INTERVENCION		FECHA: 02/01/2024 HORA: 03:42:26 PM	
DESTINATARIO: CESAR ADALID SILES BAZAN PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO		AREA DESTINO: DESP GENERADOR HR: ycordova	
REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MONTO DE LA CUANTÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN PROCESOS JUDICIALES			
TIPO DOCUMENTO:		ADJUNTO:	
		HOJAS : 0	

A: DR. CONDORI - SUB PROCURADOR									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
Remitimos in forme para su consideración					 MSc. Yván Noel Córdova Castillo DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN SUBPROCURADURIA DE SUPERVISION E INTERVENCIÓN PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO				
 Silvia Sonia Ponce Ruiz DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO									
Con Copia:		Coordinar Con:			Hora:				

A: Dra. Conde.									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
Su amable atención, gracias					 Abg. Ricardo Condori Tola SUBPROCURADOR DE SUPERVISION E INTERVENCIÓN PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO				
									
Con Copia:		Coordinar Con:			Hora:				

A: Dr. Benhago									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
 Abg. Daniela Teresa Conde Mena DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO									
Con Copia:		Coordinar Con:			Hora:				

A: <u>Dra Conde - OGA</u>									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
PARA SU CONSIDERACION <i>[Signature]</i> Miguel Angel Buirago Madrano JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO						RECIBIDO 02 ENE 2024 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS El Alto - Bolivia			
Con Copia:			Coordinar Con:			Hora:			

A: <u>Dr. Siles</u>									
SU ATENCION	☒ ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
<i>[Signature]</i> Abg. Daniela Teresa Conde Mena DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO						RECIBIDO 02 ENE 2024 DESPACHO N° Folios: _____ Hora: _____			
Con Copia:			Coordinar Con:			Hora:			

A: <u>Dra Conde</u>									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
Remito Resoluciones firmadas para fines consiguientes <i>[Signature]</i> Juliana Ramos Mamani JEFE DE GABINETE PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO						Sello Recibido			
Con Copia:			Coordinar Con:			Hora:			

A:									
SU ATENCION	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	AGENDAR	ARCHIVAR	OTRO		
						Sello Recibido			
Con Copia:			Coordinar Con:			Hora:			



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

INFORME
PGE-DGEI-INF-005/2023

A : CÉSAR ADALID SILES BAZÁN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

VIA : RICARDO CONDORI TOLA
SUBPROCURADOR DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN

DE : YVÁN NOEL CÓRDOVA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN

SILVIA SONIA PONCE RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

REF. : JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MONTO DE LA CUANTÍA
PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO EN PROCESOS JUDICIALES

FECHA: Martes, 02 de Enero de 2023

En cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064, de fecha 05 de diciembre de 2010, modificada por la Ley N° 768 de fecha 15 de diciembre de 2015, que refiere que la Procuraduría General del Estado participará como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos penales, civiles y coactivo fiscales, cuya cuantía se establecerá al inicio de cada gestión mediante Resolución Procuradurial, tenemos a bien emitir el presente Informe:

I. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 229 establece que la Procuraduría General del Estado es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado, estableciendo demás en el numeral 1 de su Artículo 231 como una atribución de la Procuraduría General del Estado, el defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley.

Por su parte, el numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064 de fecha 05 de diciembre de 2010, Ley de la Procuraduría General del Estado, establece la participación de la Procuraduría General



www.procuraduria.gob.bo

Calle Martín Cárdenas No. 109, Zona Ferropetrol, teléfono: (591) -2118454 – (591) 2118455
La Paz – El Alto - Bolivia



del Estado como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivo fiscales en los que tenga participación el Estado, cuya cuantía debe ser establecida por Resolución Procuradural al inicio de cada gestión.

El Decreto Supremo N° 2739 de fecha 20 de abril de 2016, en su Artículo 1 establece su objeto en sentido de reglamentar el Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación e Intervención de la Procuraduría General del Estado, el Registro de Abogados del Estado - RAE, y el Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE.

Por lo que, el Artículo 25 del referido Decreto Supremo establece que: ***"Artículo 25.- (SUBSISTEMA DE INTERVENCIÓN). El Subsistema de Intervención es el conjunto de normas y procedimientos que permiten a la Procuraduría General del Estado intervenir y participar en los procesos judiciales cuando corresponda."***; dicha normativa permite advertir los lineamientos otorgados para efectivizar las acciones de Evaluación e Intervención en los procesos judiciales por parte de la Procuraduría General del Estado.

Ahora bien, el Manual de Organización de Funciones de la Procuraduría General del Estado, establece de manera específica que, la Subprocuraduría de Seguimiento e Intervención se encuentra conformada por dos Direcciones: la Dirección General de Registro y Seguimiento, y la Dirección General de Evaluación e Intervención; y ésta última cuenta con funciones específicas, entre las cuales se detallan las que se describen a continuación:

- *Evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos de la administración pública.*
- **Intervenir en los procesos judiciales en los que sea parte el Estado, conforme a normativa vigente.**
- *Elaborar informes de justificación de evaluación a las acciones de defensa que realizan las unidades jurídicas o la instancia a cargo de los procesos judiciales en la administración pública.*

En ese sentido, se tiene que, en gestiones anteriores, mediante Resolución Procuradural N° 003/2018 de 08 de enero de 2017, Resolución Procuradural N° 005/2019 de 08 de enero de 2019, Resolución Procuradural N° 018/2020 de 10 de enero de 2020, Resolución Procuradural N° 005/2021 de 10 de enero de 2021, Resolución Procuradural N° 006/2022 de 10 de enero de 2022, y Resolución Procuradural N° 002/2023 de 05 de enero de 2023, se estableció la cuantía de intervención de la Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección General de Evaluación e Intervención, y Direcciones Desconcentradas Departamentales, en el monto igual o superior a Bs. 7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Bolivianos).

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 064 de fecha 05 de diciembre de 2010.





- Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.
- Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016.
- Manual de Organización de Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Reglamento de Intervención en Procesos Judiciales de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 132/2017 de fecha 19 de julio de 2017.

III. ANÁLISIS Y DESARROLLO.

Con la finalidad de brindar un análisis respecto a la participación de la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales como sujeto procesal de pleno derecho (por relevancia económica), se advierte la necesidad de contemplar los datos con los que cuenta el Registro Obligatorio de procesos del Estado - ROPE, bajo el siguiente detalle:

III.1. PROCESOS JUDICIALES CONSIGNADOS EN EL REGISTRO OBLIGATORIO DE PROCESOS DEL ESTADO - ROPE:

III.1.1. Cantidad de procesos judiciales registrados en el ROPE, al 31 de diciembre de 2023:

Al respecto, se debe inferir que, al 31 de diciembre de la gestión 2023, se encuentran registrados en el Sistema del Registro Obligatorio de Procesos del Estado - ROPE, en materias penal, civil, coactivo fiscal, laboral, coactivo social, ejecutivo social, coactivo de seguridad social, contencioso, contencioso administrativo, contencioso tributario, y agroambiental, un total de 95.844 procesos judiciales, cuya cuantía total asciende a Bs. Bs. 74.024.095.411; de los cuales, un total de 23.687 procesos se encuentran registrados como finalizados, por lo cual, a la fecha, la cuantía en litigio activo asciende a la suma de Bs. 57.672.661.675, correspondiente a los 72.157 procesos activos, conforme se tiene en los siguientes detalles:

CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS Y CUANTÍA REGISTRADA EN EL ROPE A NIVEL NACIONAL

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROCESOS	CUANTÍA EN BS.
BENI	791	537.379.480
CHUQUISACA	1832	1.798.181.267
COCHABAMBA	2465	1.516.521.980
LA PAZ	54021	40.944.869.706
ORURO	1210	2.307.670.623
PANDO	1549	515.855.952
POTOSÍ	1731	413.010.765
SANTA CRUZ	6851	8.203.990.962
TARJA	1707	1.435.180.938
TOTAL GENERAL	72.157	57.672.661.675





CANTIDAD DE PROCESOS FINALIZADOS Y CUANTÍA REGISTRADA EN EL ROPE A NIVEL NACIONAL

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROCESOS	CUANTÍA EN BS.
BENI	357	62.207.683
CHUQUISACA	901	139.811.863
COCHABAMBA	1219	1.349.570.148
LA PAZ	16054	11.388.465.166
ORURO	439	466.313.779
PANDO	871	85.950.661
POTOSÍ	791	31.152.095
SANTA CRUZ	1634	2.250.992.314
TARIJA	1421	576.970.027
TOTAL GENERAL	23.687	16.351.433.736

CANTIDAD DE PROCESOS EN LITIGIO Y FINALIZADOS, CON CUANTÍA TOTAL REGISTRADA EN EL SISTEMA ROPE A NIVEL NACIONAL

ESTADO	CANTIDAD DE PROCESOS	CUANTÍA EN BS.
EN LITIGIO	72.157	57.672.661.675
FINALIZADOS	23.687	16.351.433.736
TOTAL GENERAL	95.844	74.024.095.411

III.1.2. Cuantía registrada de los procesos judiciales en materia PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL:

Ahora bien, considerando que el numeral 17 del Artículo 8 de la ley N° 064, Ley de la Procuraduría General del Estado, establece que esta instancia Procuradurial participará como sujeto procesal de pleno derecho en los procesos judiciales en las materias penales, civiles, y coactivo fiscales, es importante advertir los procesos que se tiene registrados en las materias descritas.

En ese sentido, corresponde referir que, de los 72.157 procesos judiciales (activos) que se encuentran registrados, un total de 34.291 corresponden a las materias penal, civil y coactivo fiscal, considerándose ello con un 47% de la totalidad de los procesos judiciales registrados, advirtiendo además, que los referidos procesos presentan una cuantía total de Bs. 22.962.994.812, constituyéndose éste monto en un 40% del total de la cuantía que se tiene registrada respecto a todos los procesos judiciales en los que interviene el Estado, datos que son detallados a continuación:





CANTIDAD Y CUANTÍA EN MATERIA PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL EN RELACIÓN A LAS OTRAS MATERIAS

MATERIA	CANTIDAD	PORCENTAJE	CUANTÍA	PORCENTAJE
PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL	34.291	47%	22.962.994.812	40%
OTRAS MATERIAS	37.866	53%	34.709.666.863	60%
TOTAL	72.157	100%	57.672.661.675	100%

CANTIDAD DE PROCESOS Y CUANTÍA EN MATERIA PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL A NIVEL NACIONAL

MATERIA	CANTIDAD	PORCENTAJE	CUANTÍA	PORCENTAJE
CIVIL	5699	8%	4.599.082.849	8%
COACTIVO FISCAL	11.674	16%	2.858.740.000	5%
PENAL	16.918	23%	15.505.171.963	27%
TOTAL	34.291	47%	22.962.994.812	40%

CANTIDAD DE PROCESOS Y CUANTÍA REGISTRADA EN MATERIAS PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL POR DEPARTAMENTO

DISTRITO	CIVIL	CUANTÍA	COACTIVO FISCAL	CUANTÍA	PENAL	CUANTÍA	TOTAL REGISTROS	TOTAL CUANTÍA
BENI		-	4	40.349.724	11	263.216.332	15	303.566.056
CHUQUISACA	3	1.397.324.902	-	-	10	179.395.565	13	1.576.720.467
COCHABAMBA	2	21.551.488	3	46.030.093	9	267.186.240	14	334.767.820
LA PAZ	66	1.973.305.994	29	847.674.500	106	10.689.531.050	201	13.510.511.544
ORURO	2	30.000.000	2	20.418.531	2	1.787.368.710	6	1.837.787.240
PANDO			4	47.742.846	2	137.000.000	6	184.742.846
POTOSÍ	2	79.891.352	-	-	-	-	2	79.891.352
SANTA CRUZ	3	65.425.146	8	153.970.426	16	378.841.931	27	598.237.503
TARIJA	2	73.778.147	9	188.354.095	16	450.506.646	27	712.638.888
TOTAL	80	3.641.277.027	59	1.344.540.215	172	14.153.046.474	311	19.138.863.716

III.2. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MONTO DE LA CUANTÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

A objeto de determinar de manera objetiva la relevancia económica en los procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los cuales se aplicará el sistema de intervención, es necesario establecer el grado de importancia o relevancia que debe tener cada uno ellos, considerando el concepto de daño patrimonial del Estado, definido como la lesión que podría causarse al patrimonio público, representando el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento o pérdida de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado que se encuentran en litigio; en este sentido, los criterios que permitirán establecer la relevancia de la cuantía a partir del cual la PGE participará como sujeto procesal de pleno derecho, serán los siguientes:





- Relevancia económica para la participación de la PGE en procesos judiciales en materia penal, civil y coactivo fiscal;
- Cantidad razonable para la participación plena, activa y eficiente de la PGE en los diferentes procesos judiciales en materia civil, penal y coactivo fiscal;
- Presencia nacional de la PGE en la intervención y participación en los procesos judiciales;
- Coordinación interinstitucional de la PGE en la intervención de procesos penales, civiles y coactivos fiscales, para la recuperación del daño económico al Estado.

III.2.1. Relevancia económica para la participación de la PGE en procesos judiciales en materia penal, civil y coactivo fiscal:

Respecto a la participación de la Procuraduría General del Estado en los procesos judiciales en materia penal, civil o coactivo fiscal, se advierte la necesidad de que la PGE intervenga en procesos judiciales en cuya cuantía abarque el mayor porcentaje de la totalidad de los procesos en materia penal, civil y coactivo fiscal, advirtiendo además una cantidad de procesos que sea razonable y proporcional a la capacidad de recursos humanos con los que cuenta esta instancia Procuradural, para una intervención eficiente y efectiva.

En virtud a ello, se estableció un detalle respecto a la relevancia económica de los procesos judiciales cuya cuantía en litigio sea igual o mayor a Bs. 1.000.000,00, hasta Bs. 7.000.000,00, como se tiene a continuación:

CON CUANTÍA MAYOR A	CIVIL		COACTIVO FISCAL		PENAL		TOTAL	
	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.
1 MM	460	8.153.708.142	528	3.953.566.023	806	29.657.668.427	1794	41.764.942.593
2 MM	184	4.031.868.757	218	1.939.187.771	352	14.800.737.191	754	20.771.793.720
3 MM	146	3.939.888.613	159	1.797.384.277	268	14.596.220.452	573	20.333.493.343
4 MM	115	3.832.683.880	121	1.666.778.984	231	14.467.177.502	467	19.966.640.367
5 MM	102	3.774.940.735	93	1.542.540.609	204	14.344.552.504	399	19.662.033.849
6 MM	93	3.726.770.351	68	1.402.965.607	186	14.243.366.122	347	19.373.102.080
7 MM	80	3.641.277.027	59	1.344.540.215	172	14.153.046.474	311	19.138.863.716

Al respecto, se advierte que los datos descritos establecen los siguientes aspectos:

III.2.1.1. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 1.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 1794 procesos, que representaría un 70% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 806 procesos penales (con una cuantía de Bs. 29.657.668.427), en 460 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 8.153.708.142), y en 528 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 3.953.566.023)

III.2.1.2. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 2.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 754 procesos, que representaría un 36% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 352 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.800.737.191), en 184 procesos civiles (con una





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

cuantía de Bs. 4.031.868.757), y en 218 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.939.187.771)

III.2.1.3. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 3.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 573 procesos, que representaría un 35% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 268 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.596.220.452), en 146 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 3.939.888.613), y en 159 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.797.384.277)

III.2.1.4. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 4.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 467 procesos, que representaría un 35% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 231 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.467.177.502), en 115 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 3.832.683.880), y en 121 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.666.778.984)

III.2.1.5. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 5.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 399 procesos, que representaría un 34% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 204 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.344.552.504), en 102 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 3.774.940.735), y en 93 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.542.540.609)

III.2.1.6. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 6.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 347 procesos, que representaría un 34% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 186 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.243.366.122), en 93 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 3.726.770.351), y en 68 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.402.965.607)

III.2.1.7. Asumiendo la intervención de los procesos con cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000,00, la Procuraduría General del Estado participaría en 311 procesos, que representaría un 33% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: es decir que, se participaría en 172 procesos penales (con una cuantía de Bs. 14.153.046.474), en 80 procesos civiles (con una cuantía de Bs. 3.641.277.027), y en 59 procesos coactivo fiscales (con una cuantía de Bs. 1.344.540.215)

III.2.2. Cantidad razonable para la participación plena, activa y eficiente de la PGE en los diferentes procesos judiciales en materia civil, penal y coactivo fiscal:

La participación directa de la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales penales, civiles y coactivos fiscales, conforme al párrafo IV del Artículo 23, de la Ley N° 064, se efectúa





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, las que ejercen de manera directa la atribución establecida en el Numeral 17 del Artículo 8 de la referida Ley; sin embargo, es necesario señalar que las Direcciones Desconcentradas Departamentales efectúan también otro tipo de tareas inherentes a la PGE, constituyéndose en representaciones departamentales con elevada carga laboral, en mérito a las diferentes funciones desarrolladas por las mismas, ya que abarcan todas las áreas de competencia de la PGE.

Asimismo, están encargadas de implementar el Sistema de Registro, Seguimiento, Evaluación e Intervención en el ámbito departamental, desarrollando el rol de Supervisión, consistente en el mantenimiento y actualización de datos del RAE y ROPE, como el Seguimiento a procesos judiciales, Evaluación a entidades de la administración pública e Intervención en procesos contra Máximas Autoridades Ejecutivas, emergente de Informes de Auditoría e Intervenciones por instrucción del Procurador General del Estado, tareas de coordinación y asesoramiento en temas de su competencia con las otras Unidades Organizaciones de la PGE y las Unidades Jurídicas de la administración pública y otras actividades.

En ese sentido, se debe tener presente que la cuantía de intervención de la Procuraduría General del Estado para la gestión 2024, debe considerarse en virtud a la mayor cuantía en litigio, cantidad razonable de procesos y cantidad de recursos humanos de la Procuraduría General del Estado.

**CANTIDAD Y CUANTÍAS IGUAL O SUPERIOR A BS. 7.000.000,00 DE PROCESOS
CIVILES, COACTIVOS FISCALES Y PENALES - POR DEPARTAMENTO**

DEPARTAMENTO	CIVIL		COACTIVO FISCAL		PENAL		TOTAL	
	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.
BENI	–	–	4	40.349.724	11	263.216.332	15	303.566.056
CHUQUISACA	3	1.397.324.902	–	–	10	179.395.565	13	1.576.720.467
COCHABAMBA	2	21.551.488	3	46.030.093	9	267.186.240	14	334.767.820
LA PAZ	66	1.973.305.994	29	847.674.500	106	10.689.531.050	201	13.510.511.544
ORURO	2	30.000.000	2	20.418.531	2	1.787.368.710	6	1.837.787.240
PANDO	–	–	4	47.742.846	2	137.000.000	6	184.742.846
POTOSÍ	2	79.891.352	–	–	–	–	2	79.891.352
SANTA CRUZ	3	65.425.146	8	153.970.426	16	378.841.931	27	598.237.503
TARIJA	2	73.778.147	9	188.354.095	16	450.506.646	27	712.638.888
TOTAL	80	3.641.277.027	59	1.344.540.215	172	14.153.046.474	311	19.138.863.716

Tomando en cuenta los criterios descritos, se advierte que resulta necesario considerar que la intervención no puede rebasar las posibilidades y limitantes para un efectivo patrocinio de la Procuraduría General del Estado, señalando además que, la cuantía es uno de los parámetros con los que cuenta esta instancia Procuradurial para su intervención, toda vez que, existen otros





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

parámetros que habilitan la participación de la Procuraduría General del Estado como sujeto procesal de pleno derecho en los procesos judiciales, tal es así, los procesos seguidos en contra de MAE's, o por instrucción del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

III.2.3. Presencia nacional de la PGE en la intervención y participación en los procesos judiciales:

La Procuraduría General del Estado cuenta con presencia institucional en los nueve (9) departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de sus Direcciones Desconcentradas Departamentales; al respecto, es preciso contemplar el monto de Bs. 7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Bolivianos) para la intervención de esta Instancia Procuradural, en el entendido de que, dicho monto permitiría contar con una amplia presencia nacional en lo que respecta a la participación en procesos en materia penal, civil y coactivo fiscal, lo que se refleja en los datos que se describen a continuación:

CANTIDAD DE PROCESOS EN INTERVENCIÓN SEGÚN CUANTÍA DE 1 A 7 MILLONES DE BOLIVIANOS

DDD	1 MM	2 MM	3 MM	4 MM	5 MM	6 MM	7 MM
BENI	19	8	10	4		3	15
CHUQUISACA	9	6	2	2		1	13
COCHABAMBA	25	11	11	6	1	2	14
LA PAZ	304	115	63	31	32	22	201
ORURO	8	4	5	2		2	6
PANDO	9	6	3	5	4		6
POTOSÍ	6	3	0	4		1	2
SANTA CRUZ	70	21	7	10	14	3	27
TARIJA	17	7	5	4	1	2	27
TOTAL	467	181	106	68	52	36	311

III. 2.4. Coordinación interinstitucional de la PGE en la intervención de procesos penales, civiles y coactivos fiscales, para la recuperación del daño económico al Estado:

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, para la determinación de la cuantía a partir de la cual intervendría la Procuraduría General del Estado, debe considerarse también la cantidad de instituciones, entidades y empresas el nivel Central y Departamental, con las cuales tendrá coordinación la Procuraduría General del Estado, contemplando al efecto los siguientes datos:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL

CON CUANTÍA MAYOR A	ENTIDADES NACIONALES	ENTIDADES DEPARTAMENTALES	TOTAL
1 MM	57	93	150
2 MM	28	53	81
3 MM	28	31	59
4 MM	17	31	48
5 MM	29	18	47
6 MM	8	17	25
7 MM	50	61	111





COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL CON CUANTÍA DE BS. 7.000.000,00 POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	ENTIDADES NACIONALES	ENTIDADES DEPARTAMENTALES	TOTAL
BENI	--	4	4
CHUQUISACA	--	5	5
COCHABAMBA	1	6	7
LA PAZ	48	15	63
ORURO	--	4	4
PANDO	--	1	1
POTOSÍ	--	2	2
SANTA CRUZ	1	13	14
TARIJA	--	11	11
TOTAL	50	61	111

En virtud a los datos arrojados, y advirtiendo la relevancia económica de la defensa legal del Estado en los procesos penales, civiles y coactivo fiscales, se tiene justificada de manera técnica una determinación de cuantía de intervención la suma de Bs. 7.000.000,00 (Siete Millones 00/100 Bolivianos), considerando la capacidad institucional, de acuerdo a la estructura y composición orgánica de la Procuraduría General del Estado.

IV. PERTINENCIA DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS CONTENCIOSOS, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS.

En la gestión 2023, la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención ha detectado que el xx% del total de procesos registrados en el ROPE abarca el 48% de la cuantía total en litigio de la administración pública, dicho porcentaje se encuentra distribuido en las materias contenciosa, contenciosa administrativa y contenciosa tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD Y CUANTÍA EN MATERIA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LAS OTRAS MATERIAS

MATERIA	CANTIDAD	CUANTÍA
PENAL, CIVIL Y COACTIVO FISCAL	34.291	22.962.994.812
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO TRIBUTARIO	5.587	27.331.046.888
OTRAS MATERIAS	32.279	7.378.619.974
TOTAL	72.157	57.672.661.675





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

**CANTIDAD DE PROCESOS Y CUANTÍA REGISTRADA EN MATERIA
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A NIVEL NACIONAL**

MATERIA	CANTIDAD	CUANTÍA
CONTENCIOSO	639	2.287.244.677
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1098	1.243.759.965
CONTENCIOSO TRIBUTARIO	3850	23.800.042.247
TOTAL	5587	27.331.046.888

Es decir que, de la cuantía total de Bs. Bs. 57.672.661.675, de los procesos judiciales registrados en el ROPE, la suma de Bs. Bs. 27.331.046.888 corresponde a las materias contencioso, contencioso administrativas y contencioso tributarias, procesos sobre los cuales, y conforme se tiene establecido en el numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064, la Procuraduría General del Estado no efectúa una intervención como sujeto procesal de pleno derecho, sino salvo una instrucción expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta instancia Procuradural.

**CANTIDAD DE PROCESOS Y CUANTÍA REGISTRADA EN MATERIAS
CONTENCIOSO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO
TRIBUTARIO POR DEPARTAMENTO**

DEPARTAMENTO	CONTENCIOSO	CUANTÍA	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	CUANTÍA	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	CUANTÍA	TOTAL PROCESOS	TOTAL CUANTÍA
BENI	13	45.620.595	43	12.246.895	2	418.713	58	58.286.203
CHUQUISACA	71	63.405.172	17	4.087.939	117	30.311.883	205	97.804.993
COCHABAMBA	66	232.733.981	46	68.759.244	143	417.045.758	255	718.538.983
LA PAZ	256	1.183.782.586	774	1.035.918.388	2006	16.952.452.830	3036	19.172.153.804
ORURO	46	42.347.547	41	4.316.728	167	214.625.776	254	261.290.051
PANDO	23	5.644.064	13	1.452.435			36	7.096.499
POTOSÍ	44	38.808.543	13	1.685.197	83	146.794.971	140	187.288.711
SANTA CRUZ	20	269.030.502	117	84.395.841	1299	5.962.381.461	1436	6.315.807.804
TARIJA	100	405.871.689	34	30.897.298	33	76.010.855	167	512.779.841
TOTAL	639	2.287.244.677	1098	1.243.759.965	3850	23.800.042.247	5587	27.331.046.888

**CANTIDAD Y CUANTÍAS IGUAL O SUPERIOR A BS. 7.000.000,00 DE PROCESOS
CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO TRIBUTARIO POR DEPARTAMENTO**

DEPARTAMENTO	CONTENCIOSO		CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		CONTENCIOSO TRIBUTARIO		TOTAL	
	CANTIDAD PROCESOS	CANTIDAD PROCESOS	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.	CANTIDAD PROCESOS	CUANTÍA BS.
BENI	1	41.254.212	--	--	--	--	1	41.254.212
CHUQUISACA	2	28.061.294	--	--	--	--	2	28.061.294
COCHABAMBA	9	157.191.222	1	53.698.660	19	282.425.265	29	493.315.147
LA PAZ	27	1.090.181.581	15	926.243.353	129	15.699.620.675	171	17.716.045.610
ORURO	2	19.765.540	--	--	12	147.944.706	14	167.710.247



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

PANDO	1	8.713.104	--	--	8	92.925.481	9	101.638.584
POTOSÍ	1	8.713.104	--	--	8	92.925.481	9	101.638.584
SANTA CRUZ	1	260.466.169	2	31.708.592	105	5.223.630.254	108	5.515.805.015
TARJA	17	338.517.477	1	8.222.425	5	56.134.452	23	402.874.354
TOTAL	60	1.944.150.599	19	1.019.873.030	278	21.502.680.833	357	24.466.704.462

Tomando en cuenta los datos señalados precedentemente, corresponde considerar la posibilidad de ampliar el alcance y los parámetros de Intervención de la Procuraduría General del Estado, sobre otras materias, además de los procesos penales, civiles y coactivos fiscales, a efectos de lograr un mayor y efectivo cumplimiento de los roles de precautela y defensa legal de los intereses del Estado.

V. PERTINENCIA DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS AGROAMBIENTALES.

El Sistema ROPE registra procesos judiciales en materia Agroambiental, los cuales comprenden los ámbitos agrarios, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre los cuales el Estado a través de las entidades, instituciones y empresas de la administración pública ejerce su defensa jurídica sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

En la gestión 2023, la Subprocuraduría de Supervisión e Intervención ha detectado los siguientes datos, arrojados por el Sistema ROPE:

CANTIDAD DE PROCESOS REGISTRADOS EN MATERIA AGROAMBIENTAL

MATERIA	PROCESOS FINALIZADOS	PROCESOS VIGENTES	CANTIDAD TOTAL
AGROAMBIENTAL	1.055	143	1.198

CANTIDAD DE PROCESOS REGISTRADOS EN MATERIA AGROAMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

DEPARTAMENTO	PROCESOS FINALIZADOS	PROCESOS VIGENTES	CANTIDAD TOTAL
BENI	--	1	1
CHUQUISACA	3	2	5
COCHABAMBA	6	10	16
LA PAZ	1034	108	1142
ORURO	--	4	4
PANDO	2	2	4
POTOSÍ	2	3	5
SANTA CRUZ	2	9	11





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

TARIFA	6	4	10
TOTAL	1055	143	1198

Tomando en cuenta los datos señalados precedentemente, así como la relevancia social que representa cada uno de los procesos agroambientales donde participa el Estado, en defensa de los derechos fundamentales de la Madre Tierra, de las bolivianas y de los bolivianos, de la presente y futuras generaciones, corresponde considerar la posibilidad de ampliar el alcance y los parámetros de Intervención de la PGE sobre esta materia, en pro de lograr un mayor y efectivo cumplimiento de los roles de precautela y defensa legal de los intereses del Estado.

VI. CONCLUSIONES.

En mérito a los datos y fundamentos expuestos, se concluye lo siguiente:

1. El Numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064 establece entre las funciones de la Procuraduría General del Estado, participar como sujeto procesal de pleno derecho en procesos penales, civiles y coactivos fiscales, en los que tenga participación el Estado; en virtud a ello, al inicio de cada gestión, mediante Resolución Procuradurial, se establecerá la cuantía para la intervención.
2. En el Sistema ROPE a nivel nacional, se consigna un total de 72.157 procesos judiciales en materias penal, civil y coactivo fiscal, correspondiendo al 47% de la totalidad de procesos en litigio por la administración pública; esta cantidad equivale en cuantía a Bs. 22.962.994.812 (Veintidós mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos doce 00/100 Bolivianos), correspondiendo al 40% de la cuantía total en litigio en los que interviene el Estado a nivel nacional en dichas materias.
3. Atendiendo la relevancia económica en la defensa de los intereses del Estado, en los procesos coactivos fiscales, civiles y penales, y considerando la capacidad institucional de acuerdo a la estructura y composición orgánica de la PGE, se advierte que es pertinente la intervención de la PGE en procesos con cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos) ya que, la Procuraduría General del Estado participaría en la gestión 2024 en 311 procesos, de los 72.157 registrados en el ROPE, lo que representa el 33% de la cuantía en litigio a nivel nacional en las tres materias: en procesos civiles, se participaría en 80 procesos, con una cuantía de Bs. 3.641.277.027; en procesos penales participaría en 172 procesos, con una cuantía de Bs. 14.153.046.474; y en materia coactivo fiscal, en 59 procesos judiciales, con una cuantía de Bs. 1.344.540.215.
4. Dicha cuantía es propuesta en virtud a que, la intervención que se realiza por parte de la Procuraduría General del Estado en procesos judiciales penales, civiles y coactivos fiscales, a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales, no solamente se traduce a una cuantía establecida, constituyéndose además en representaciones departamentales con elevada carga laboral, en mérito a que dichas instancias están también encargadas de implementar el Sistema de Registro, Seguimiento y Evaluación en el ámbito departamental, desarrollando el rol de Supervisión, consistente en el mantenimiento y actualización de datos del RAE y ROPE,





como el Seguimiento a procesos judiciales, Evaluación a entidades de la administración pública e Intervención en procesos contra Máximas Autoridades Ejecutivas, emergente de Informes o Dictámenes aprobados por la Contraloría General del Estado, e Intervenciones por instrucción del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o el Procurador General del Estado.

5. La determinación de la cuantía citada precedentemente, posibilitará a la Procuraduría General del Estado cumplir con su rol constitucional de precautela y defensa de los intereses del Estado, toda vez que, se efectuará la participación como sujeto procesal de pleno derecho, en procesos judiciales que significan un porcentaje relevante de la cuantía a nivel nacional en las materias establecidas por Ley, conforme los datos remitidos por el sistema ROPE, justificando así la emisión de la correspondiente Resolución Procuradurial.
6. Respecto a los procesos Contenciosos y Contenciosos Administrativos, se debe considerar que, conforme lo determinado por el numeral 1 del Artículo 231 de la Constitución Política del Estado, Artículo 2, y numeral 1) del Artículo 8 de la Ley N° 064, y numeral 1 del Artículo 79 del Código Procesal Civil, resulta pertinente la participación de la Procuraduría General del Estado en los mismos, en los casos previstos por reglamentación expresa para el efecto, aprobada por Resolución Procuradurial.
7. Asimismo, el Sistema ROPE consigna el registro de procesos Contenciosos Tributarios, así como procesos judiciales en materia Agroambiental, los cuales comprenden distintas disciplinas en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre los cuales el Estado ejerce su defensa jurídica en virtud a los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra; en ese sentido, tomando en cuenta la normativa descrita en el punto que antecede, corresponde considerar la posibilidad de ampliar el alcance de intervención en las mismas, a través de las Direcciones Desconcentradas Departamentales y sólo en caso de instrucción dispuesta por la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta instancia Procuradurial, mediante Resolución Procuradurial expresa, considerando la cuantía establecida, así como la relevancia social que presenten.

VII. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto precedentemente, remito el presente Informe a su autoridad para su consideración y en su mérito se recomienda lo siguiente:

1. Aprobar el presente Informe de Justificación Técnica del monto de la cuantía para la Intervención de la Procuraduría General del Estado en procesos civiles, penales y coactivos fiscales.
2. Emitir Resolución Procuradurial de Intervención de la Procuraduría General del Estado, en procesos civiles, penales y coactivos fiscales, para la gestión 2024, estableciendo la cuantía igual o superior a Bs. 7.000.000.- (Siete Millones 00/100 Bolivianos).





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

3. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Contenciosos Tributarios, en razón a la cuantía establecida precedentemente y en los casos en los que exista instrucción dispuesta por la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta instancia Procuradural, mediante Resolución Procuradural expresa, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado.
4. Instruir a través de la mencionada Resolución Procuradural, a las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la PGE, la intervención en Procesos Agroambientales a ser determinados por relevancia social y en los casos en los que exista instrucción dispuesta por la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta instancia Procuradural, mediante Resolución Procuradural expresa, a objeto de precautelar y defender los intereses del Estado.
5. Comunicar al Tribunal Supremo de Justicia, la Resolución Procuradural que establezca la Cuantía, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo 8 de la Ley N° 064.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes de su autoridad.

YNCC/SSPR
Adj. Lo indicado
c.c. Arch. DGEI


MSc. Yván Noel Córdova Castillo
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN
SUBPROCURADURÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO


Silvia Sonia Ponce Ruiz
DIRECTORA GENERAL DE
REGISTRO Y SEGUIMIENTO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO